

República de Colombia



Por medio de la cual se aclara el Decreto 856 del 16 de julio de 2012.

DECRETO NÚMERO 1213

(23 OCT. 2012)

Por medio de la cual se Aclara el Decreto 856 del 16 de julio de 2012.

EL GOBERNADOR DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las contempladas en los Artículos 305 y 357 de la Constitución Nacional, 6, 11 a 14 de la Ley 715 de 2001, 182 de la Ley 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo señalado en el Plan de Desarrollo Departamental, para los años 2012 - 2015, se ha dispuesto priorizar iniciativas, relativas a los programas y proyectos de calidad y cobertura educativa canalizados a través del registro, radicación y viabilización de los diferentes proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, tendientes a garantizar el objetivo finalístico de la Administración Departamental establecido en el Artículo 1 y 2 del Estatuto Superior.

Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Nariño, se registró con el Número 842, el Proyecto titulado "DOTACION DE EQUIPOS Y ELEMENTOS ESCOLARES EN INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES URBANOS Y RURALES - DEPARTAMENTO DE NARIÑO", con el fin de consolidar una de las estrategias del Plan de Desarrollo Departamental "Nariño Mejor" (2.012-2.015), Programa: Sistema Educativo Regional. SER Nariñense; Objetivo: Mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en el Departamento de Nariño.

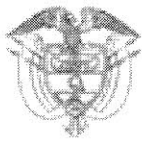
Que el Artículo 11 de la Ley 715 de 2001, faculta a las Instituciones Educativas Estatales para administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales se manejarán los recursos destinados para financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento del Establecimiento Educativo, en consonancia con el Art. 2 del Decreto 4791 de 2008.

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



Por medio de la cual se aclara el Decreto 856 del 16 de julio de 2012.

derechos de los niños y jóvenes y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio público educativo y economía en el uso de los recursos públicos.

Que el Artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser, tanto del Sistema General de Participaciones como de sus recursos propios.

Que de conformidad con lo expuesto, el Departamento de Nariño expidió el Decreto 856 del 16 de julio de 2012, mediante el cual se ordenó una transferencia de recursos al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Chachagui del Municipio de Chachagui - Nariño, con fundamento en el proyecto viabilizado y registrado en el Bando de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No 842.

Que el citado acto administrativo, fue soportado financieramente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2012050079, expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento de Nariño, el 16 de Mayo de 2012.

Que en el citado Decreto, se registro erradamente el valor asignado de \$ 15.000.000 a la Institución Educativa Chachagui del Municipio del Mismo Nombre, como destinataria de la transferencia de recursos efectuadas mediante aquel acto administrativo, siendo lo correcto transferir el valor de \$ 12.000.000, motivo por el cual, resulta necesario proceder a la corrección de la situación denotada.

Que en este orden de ideas, resulta necesario y razonable, proceder a la aclaración del Artículo Primero del Decreto 856 del 16 de julio de 2012, precisando de antemano, que la transferencia total efectuada a la Institución Educativa Chachagui, será por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M.L (\$12.000.000).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aclarar el numeral 3 del Artículo 1ro. Del Decreto No. 856 del 16 de julio de 2012, el cual quedará así:

No.	MUNICIPIO	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	DENOMINACION PROYECTO	NUMERO DE REGISTRO DE BANCO DE PROGRAMAS Y PRROYECTOS	VALOR A TRANSFERIR
3	CHACHAGUI	IE CHACHAGUI	891201621-1	Dotación de Computadores y Equipos para el C.E. Liceo San Francisco de Asís, I.E. Chachagüí	842	\$ 12.000.000

